



CLUB SOCIAL VALLEDUPAR S.A
Nit: 892.300.016-1
72 años de tradición e historia

CAPITULO III
DE LAS FALTAS

Artículo 32.- Constituyen faltas, y por lo tanto dan lugar a la acción e imposición de las sanciones correspondientes, la trasgresión del estatuto social, los reglamentos y las siguientes:

1. Ingresar a las instalaciones de los centros sociales, en horario no permitido, subrepticamente y sin autorización de Gerencia o Presidencia del **Club Social de Valledupar S.A**
2. Llevar a cabo conducta indecente, indecorosa, obscena, irrespetuosa o vulgar.
3. Ultrajar de palabras a los miembros de Junta Directiva, al Gerente o empleados del **Club Social Valledupar S.A.**
4. Provocar, intervenir o participar en riña, peleas o trifulcas.
5. Promover o incitar desordenes. Y perturbar eventos, fiestas o reuniones.
6. Poseer, vender, ofrecer o consumir drogas alucinógenas que causen dependencia.
7. El reiterado e injustificado incumplimiento de las obligaciones o deberes para con el **Club Social Valledupar S.A.**
8. Causar daño o poner en peligro los bienes del **Club Social Valledupar S.A.** o de otras personas.
9. Llevar invitados a los centros sociales sin autorización, siendo requisito obtenerlo.
10. Suplantar a otro socio accionista o beneficiario para ingresar al Club, solicitar servicios o para ingresar invitados.
11. Propiciar el ingreso a los centros sociales a menores de edad, en eventos para los cuales no está permitido su asistencia.
12. Asistir a eventos, actividades o fiestas sin estar a paz y salvo con el Club, cuando fuere obligatorio.



CLUB SOCIAL VALLEDUPAR S.A

Nit: 892.300.016-1

72 años de tradición e historia

13. Asistir a eventos, actividades o fiestas encontrándose suspendido.
14. Asistir a las oficinas, salones, restaurantes, demás dependencias y sitios del centro social sin la vestimenta adecuada para el lugar y la ocasión. No se puede ingresar al Comedor, al Grill, ni a los billares en pantalones cortos. El ingreso en vestido de baño solo se permite en las zonas húmedas, deportivas y recreativas.
15. Portar, guardar, ocultar o usar arma de fuego o de cualquier naturaleza que cause peligro. Ninguna persona podrá entrar armada a las instalaciones del **Club Social Valledupar S.A.**
16. Llevar agrupación musical a las instalaciones de los centro sociales, sin autorización de la Gerencia.
17. Causar lesiones personales o poner en peligro la integridad física de cualquier persona.
18. Ejecutar conducta contra la dignidad, honor, honra y buen nombre de cualquier persona.
19. Ingresar al centro social en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas alucinógenas o de aquellas que produzcan dependencia, o en cualquier estado de perturbación mental, que a juicio de la administración ponga en peligro a las personas o bienes que se encuentren dentro de las instalaciones del **Club Social Valledupar S.A.**
20. Ejecutar actos discriminatorios contra cualquier persona por razones de edad, sexo, raza, cultura, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión política o filosófica.
21. Ejecutar actos lesivos contra aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.
22. Realizar actos que afecten el medio ambiente.
23. Apoderarse de bienes muebles ajenos.
24. Realizar amenazas con el propósito de causar alarma, zozobra o terror.
25. Las demás prohibiciones establecidas en el estatuto social y en los reglamentos.